



DECRETO MUNICIPAL N° 056
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO I:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, Asimismo el artículo 283 de la misma Norma Fundamental, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, La misma Norma Suprema en su artículo 302, parágrafo I, numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", de igual manera y en el marco de lo establecido en el artículo 76 se establece que "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

Que, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 96, parágrafo VII, otorga como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre otras, la labor de planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano; desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana, y regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado; determinando que la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación de la Policía Boliviana.

Que, La Ley N° 165 Ley General de Transporte establece el marco normativo respecto a las actividades de las distintas modalidades de transporte, entre ellas, la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad en la prestación de los servicios y principios tales como la sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, accesibilidad, equidad, etc., así como determinando en su artículo 17, inciso c), que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente del nivel municipal, con la atribución de emitir su normativa específica, estableciendo las

condiciones del sistema de transporte, como expresamente se dispone en el Artículo 27 de esta ley que refiere que la función normativa "comprenderá la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas. Las normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros."

Que, El Artículo 85 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el ámbito del transporte tiene al menos 15 atribuciones, entre las que sobresalen (5) la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana y (13) Normar la prestación del servicio de transporte público, dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito.

CONSIDERANDO II

Que, La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", en su Art. 6, párrafo II, numeral 3, respecto a la administración de las unidades territoriales, establece que la Autonomía: *"Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley"*.

Que, El Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: *"La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, Son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno *"Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales"*.

Que, El Art. 19 de la misma Norma Básica Institucional establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: *"1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria"*.

Desarrollo y transparencia



Que, El Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno en plena vigencia, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: *"1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.*

Que, La ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: *"(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.*

Que, La Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: *"1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo".*

Que, La Ley Municipal N° 176 de Transporte y Tránsito Urbano, promulgada el 15 de septiembre de 2017, tiene por objeto normar y regular el ejercicio de la competencia Municipal del transporte y tránsito urbano, que forman parte del Sistema de Movilidad Urbana, en la jurisdicción del Municipio de El Torno, bajo criterios de calidad, equidad y seguridad.

Que, La citada Ley Municipal N° 176, en su Disposición Final Primera establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar y aprobar la reglamentación general y especial de la referida Ley Municipal.

Que, En cumplimiento a lo referido en la Disposición Final Primera de la referida Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal ha procedido a Elaborar el Reglamento General y Especial de la Ley Municipal N° 176 de Transporte y Tránsito Urbano, el mismo que cuenta con los criterios técnicos de conformidad de parte de las instancias técnicas del GAMET y que fue ampliamente socializado con todos los sectores relacionados con el Transporte del Municipio.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene, amparado en las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 176 de Transporte y Tránsito Urbano, promulgada el 15 de septiembre del 2017, **DISPONE Y DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba, el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 176 DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO, en sus cinco (5)



capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones finales y sus anexos I y II del mencionado reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba, el REGLAMENTO ESPECIAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 176 DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO, en sus nueve (9) capítulos, cuarentaiún (41) artículos, una (1) disposición final y su anexo I del mencionado reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaria Municipal de Planificación, la Dirección de Planificación Territorial y la Unidad de Tráfico y Transporte, en coordinación con las instancias municipales existentes o de nueva creación del GAMET que sea necesario su participación, quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento y aplicación del presente Decreto Municipal y el Reglamento General y Especial de la Ley Municipal N° 176 de Transporte y Tránsito Urbano.

Es dado en el despacho del señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Emilse Mariscal Montaña
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Ing. Emilse Mariscal Montaña
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
CON VOS SOMOS EL TORNO